Para su Jefor mejor de quanto aquí ha
dispuesto Ydesear mui Informado de lo
que sobre todo pasare sin disimular ami
cion ni dejando por lo que pueda Jquie
den cuenta de lo que conbiniere, para
que todo lo referido Junga Sele Bidolum
gleis ordenanzas que jura por Señor de
Seis Corte en las ordenanzas de Nachan
zellerias. Jaudiencias para que se tenga
presente Jella quando sea Lesidum Bra
lores los Gobernadores Jlos Jusidores
delas Canas del Reyno a que bienia las
Vemitan a los Lugares Desudéy Jesto para
que todos Lo cumplan en los Bienes de aquen
Jan. Vengan Laguenia obligaciones
de azer la pusblicar Asuinticinco de cada
año Vemiendo al Consejo Chancillería
audiencia adonde toque Jesdem. de aser
Lasi executada de pena de doscientos dura
dos Jlleque de Nuestra Carga ensus Bienes
denzia; Jodos Laquales que xe nos de guar
de cen gla Juerga fuerca de Nuestra Gra
mastica sancion. Cons Siguiente bertas
Fueros mes Jada en Cortes Jquelos nos ba
Jegeridos Siguen bleque en esta nuestra
Corte Jlos Ziudades Villas Canelos
departidos dentos nuestros Reinos de
nos reis Juntos Cortes Bienense a nues
tros Jesuicios dar prenda gas bidem
zia sobre lo espresado; Bisto por
Les del nuestro Jus Consejo por de Cerro
que se bienen en nuestro desplazamiento
Desimos pasado Sia Corte dar en la nues